



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 000174 -2022/MDSA

Santa Anita, 02 DIC 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

VISTO: El Memorándum N° 208-2022-OT/OGAF/MDSA de la Oficina de Tesorería, el Informe N° 200-2022-OC-OGAF/MDSA de la Oficina de Contabilidad, el Memorándum N° 838-2022-OGAF/MDSA de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Memorando N° 1290-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe N° 747-2022-MDSA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1246-2022-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000050-2021 MDSA, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, en la suma de S/ 58'179,770.00 (Cincuenta y ocho millones ciento setenta y nueve mil setecientos setenta con 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el artículo 46° numeral 46.1) del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público N° 1440, precisa que *“constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público (...);”*

Que, en conformidad con el artículo 50° numeral 50.1) del citado Decreto Legislativo, se establece que *“las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...);”*

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del ya mencionado decreto legislativo señala que *“los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...);”*

Que, en el marco del artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establece los límites de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo al literal c) se indica que, *“los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 3 del presente Decreto Supremo (...);”*

Que, con Decreto Supremo N° 164-2022-EF se Modifican Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; disponiendo en su artículo 1° que *“modifícase los límites*





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**



máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF, en el presupuesto institucional de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como de diversas Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalados en el Anexo N° 1 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Gobiernos Regionales establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF"; el Anexo N° 2 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversos Gobiernos Locales establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF" y el Anexo N° 3 "Modificación de los Límites Máximos de Incorporación de Mayores Ingresos Públicos para financiar Gasto Corriente en el Presupuesto Institucional de diversas Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales establecidos en el Decreto Supremo N° 005-2022-EF", respectivamente, que forman parte integrante del presente Decreto Supremo";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, se aprueba la Directiva para la Ejecución Presupuestaria N° 0002-2021-EF/50.01, así como sus anexos, modelos y fichas; asimismo, se aprueba el Cuadro de plazos de la fase de Ejecución Presupuestaria para el año Fiscal 2022 y los Clasificadores Presupuestarios para el año Fiscal 2022, estableciendo en su Artículo 28° numeral c) que "la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";

Que, mediante Memorandum N° 838-2022-OGAF/MDSA, la Oficina General de Administración y Finanzas, remite y formaliza la incorporación de mayores ingresos, según el reporte de ingresos recaudados del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), al 31 de octubre del 2022, los cuales se reflejan en los Estados Financieros del año Fiscal 2022, el cual fue comunicado y solicitado por la Oficina de Contabilidad a través del Informe N° 200-2022-OC-OGAF/MDSA, previo análisis del Resumen de Ejecución de Ingresos Acumulado al mes de octubre de 2022, remitido por la Oficina de Tesorería mediante Memorandum N° 208-2022-OT/OGAF/MDSA, al respecto, según el análisis efectuado por estas Oficinas, se adjunta el detalle a nivel de Rubro y Fuente de Financiamiento, donde se establece el monto de S/ 5'774,299.63 (Cinco millones setecientos setenta y cuatro mil doscientos noventa y nueve con 63/100 Soles), correspondiéndole al Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 2'868,184.74 (Dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y cuatro con 74/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, al Rubro 13. Donaciones y Transferencias el monto de S/ 28,860.22 (Veintiocho mil ochocientos sesenta con 22/100 Soles) de la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, al Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 208,590.01 (Doscientos ocho mil quinientos noventa con 01/100 Soles), al Rubro 08. Impuestos Municipales el monto de S/ 2'432,448.10 (Dos millones cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 10/100 Soles) y al Rubro 18. Canon, Sobrecanon, Regaláis, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 236,216.56 (Doscientos treinta y seis mil doscientos dieciséis con 56/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados;

Que, mediante Memorando N° 1290-2022-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, luego de haber efectuado el análisis correspondiente a la información remitida, solicita y recomienda la aprobación y/o autorización de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario por la suma de S/ 3'155,000.00 (tres millones ciento cincuenta y



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**



cinco mil con 00/100 Soles), correspondiéndole al Rubro 09. Recursos Directamente Recaudados el monto de S/ 1'848,857.00 (Un millón ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y siete con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, al Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal el monto de S/ 208,591.00 (Doscientos ocho mil quinientos noventa y uno con 00/100 Soles), al Rubro 08. Impuestos Municipales el monto de S/ 861,333.00 (Ochocientos sesenta y un mil trescientos treinta y tres con 00/100 Soles) y al Rubro 18. Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones el monto de S/ 236,219.00 (Doscientos treinta y seis mil doscientos diecinueve con 00/100 Soles), de la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, a efectos de otorgar crédito presupuestario con la finalidad de brindar cumplimiento a los diversos gastos de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Informe N° 747-2022-OGAJ/MDSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, concluyendo que es procedente la emisión de la resolución de alcaldía para autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, por encontrarse acorde al marco normativo vigente sobre la materia;

Que, con Memorando N° 1246-2022-MDSA/GM, la Gerencia Municipal, teniendo como referencia los documentos señalados en vistos, recomienda la emisión del correspondiente acto resolutivo a ser suscrito por el Titular de la Entidad, de conformidad con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva para la Ejecución Presupuestaria;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZÁSE, la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2022 de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, a Nivel Institucional, Via Crédito Suplementario, hasta por la suma de **S/ 3'155,000.00 (Tres Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil con 00/100 Soles)**, desagregado de la siguiente manera:

INGRESOS	(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09. Recursos Directamente Recaudados
Específica de Ingreso	: 1.3.2.5.1.99
Monto	: 786.00
Específica de Ingreso	: 1.3.2.8.1.9
Monto	: 5.00
Específica de Ingreso	: 1.3.2.8.1.99
Monto	: 21.00
Específica de Ingreso	: 1.3.2.10.1.1
Monto	: 36.00
Específica de Ingreso	: 1.3.3.3.2.2
Monto	: 863.00
Específica de Ingreso	: 1.3.3.3.2.1
Monto	: 156,381.00
Específica de Ingreso	: 1.3.3.5.1.1
Monto	: 18,480.00
Específica de Ingreso	: 1.3.3.9.2.1
Monto	: 14,901.00
Específica de Ingreso	: 1.3.3.9.2.23
Monto	: 933,769.00





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

Específica de Ingreso	: 1.3.3.9.2.27	
Monto	:	140,173.00
Específica de Ingreso	: 1.5.1.1.1.1	
Monto	:	96,695.00
Específica de Ingreso	: 1.5.2.1.5.2	
Monto	:	34,332.00
Específica de Ingreso	: 1.5.2.1.6.99	
Monto	:	452,415.00
TOTAL INGRESOS	:	1'848,857.00



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Rubro : **5. Recursos Determinados**
: **07. Fondo de Compensación Municipal**

Específica de Ingreso : 1.5.1.1.1.1
Monto : 208,591.00

Rubro : **08. Impuesto Municipales**

Específica de Ingreso : 1.1.2.1.1.1
Monto : 861,333.00

Rubro : **18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Adunas y Participaciones**

Específica de Ingreso : 1.4.1.4.1.3
Monto : 174,298.00

Específica de Ingreso : 1.4.1.4.1.6
Monto : 4.00

Específica de Ingreso : 1.4.1.4.2.1
Monto : 19,650.00

Específica de Ingreso : 1.5.1.1.1.1
Monto : 42,267.00

TOTAL INGRESOS : **1'306,143.00**

TOTAL PLIEGO EGRESOS : **3'155,000.00**
(En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

: Instancias Descentralizadas
: 150137 Municipalidad Distrital de Santa Anita

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.

ACTIVIDAD/PROYECTO

: 5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: **2. Recursos Directamente Recaudados**

Rubro

: **09. Recursos Directamente Recaudados**

Genérica de Gastos
Monto

: 2.3 Bienes y Servicios
: **1'848,857.00**

TOTAL GASTOS

: **1'848,857.00**

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA**

ACTIVIDAD/PROYECTO

: 5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: **5. Recursos Determinados**

Rubro

: **07. Fondo de Compensación Municipal**

Genérica de Gastos

: 2.3 Bienes y Servicios

Monto

: **208,591.00**

Rubro

: **08. Impuestos Municipales**

Genérica de Gastos

: 2.3 Bienes y Servicios

Monto

: **861,333.00**

Rubro

: **18. Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones**

Genérica de Gastos

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

Monto

: **236,219.00**

TOTAL, GASTOS

: **1'306,143.00**

TOTAL, PLIEGO

: **3'155,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones la elaboración de las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones remitir copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestal", dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

ABOG. MANUEL FRANCISCO POZO TORREJÓN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA (e)



MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

JOSE LUIS NOLE PALOMINO
ALCALDE

